



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-1401/1991

DECRETO N°

9864-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-1401/1991 caratulado: FLORES, ELEUTERIA REGINA: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN B° EL CHINGO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2025-H-2008 de fecha 29 de Octubre de 2008, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Eleuteria Regina Flores, DNI N° 16.046.918, el Lote N° 02, Manzana 89, Padrón A-86189, Matrícula A-65350, ubicado en el Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Cincuenta y Ocho (58) "Compra Venta e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Eleuteria Regina Flores y ésta a favor de aquel por \$3.964,80 y \$3.925,00, respectivamente", de fecha 24 de Junio de 2009, pasada ante la Escribana Beatriz Betsabe Giménez, Adscripta al Registro del Estado;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$3.964,80), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 114/2018, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 20 de Noviembre de 2018 (fs. 73);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9864 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR